

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



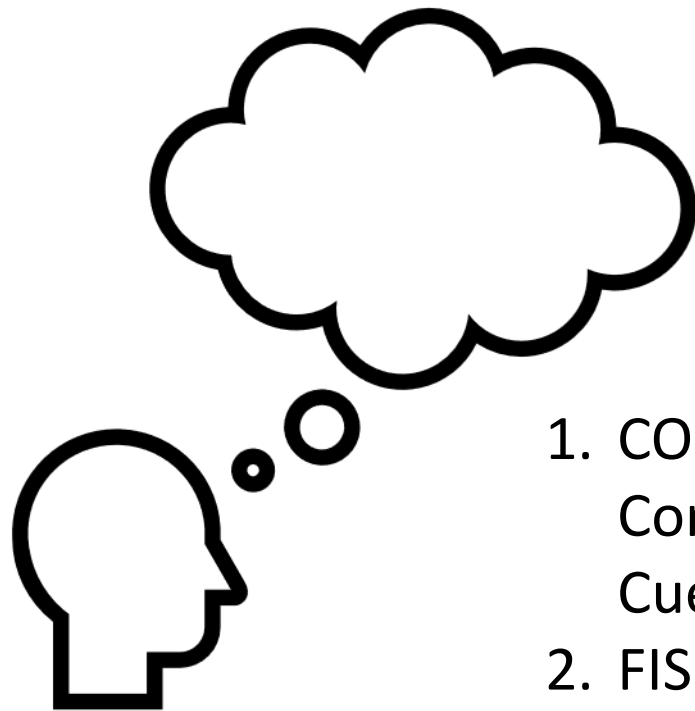
TRIBUNAL DE CUENTAS

M^a DOLORES GENARO MOYA

PRESIDENTA DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

IV CONGRESO DEL OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SAN SEBASTIÁN 2-4 NOVIEMBRE 2022



1. CONTRATACIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA.
Conclusiones del control por el Tribunal de Cuentas
2. FISCONEX. Hacia un ejercicio más eficaz y eficiente del control externo de la contratación
3. EL CONTROL EXTERNO DE LA CONTRATACIÓN.
Algunas reflexiones de futuro



01

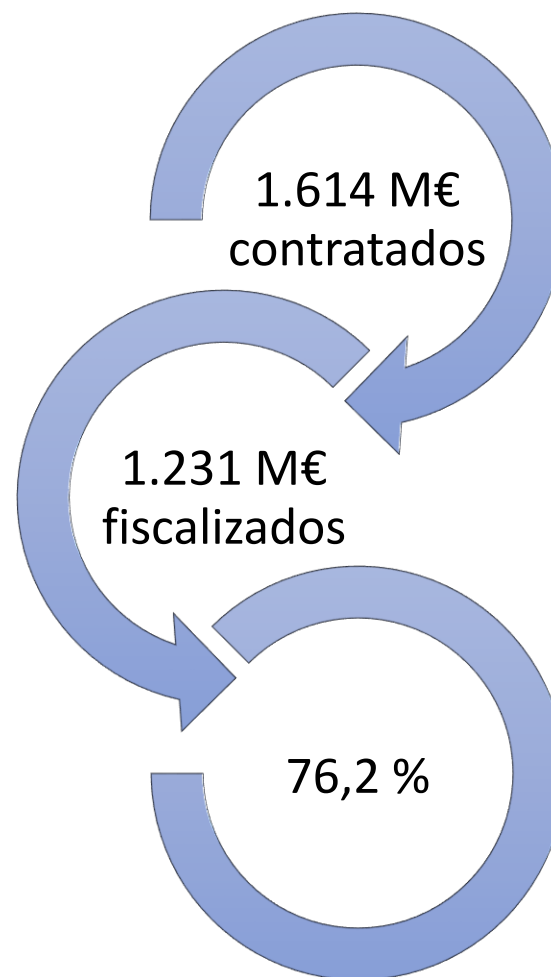
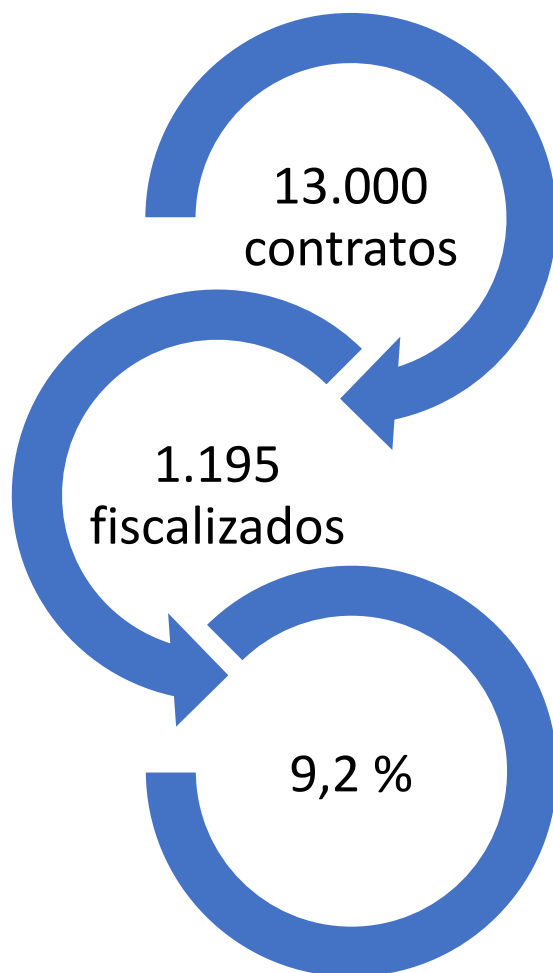
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA. Conclusiones del control por el Tribunal de Cuentas

Informes de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

- ✓ Ayuntamientos de los municipios con población superior a 300.000 habitantes (Octubre 2021)
- ✓ Autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales (Enero 2022)
- ✓ Ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social (Mayo 2022)
- ✓ Ministerios y sus OOAA: [Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Defensa; Educación y Formación Profesional; Ciencia e Innovación; Universidades; Cultura y Deporte; Interior; Justicia; Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática; Igualdad; Política Territorial y Función Pública](#) (Julio 2022)
- ✓ Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio (Septiembre 2022)
- ✓ Sector público empresarial no financiero (Octubre 2022)



MAGNITUDES DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA FISCALIZADA



1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas y por la Instrucción del TCU
2. Analizar la justificación de la tramitación de emergencia de los contratos fiscalizados (Artículo 120.1 a) LCSP o Artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la DA 136 de la LPGE (2018) - comunicación del inicio de actuaciones mediante régimen de emergencia a la Intervención cuya competencia orgánica o territorial se corresponda con la de la autoridad que haya de aprobar el gasto necesario para hacer frente a la actuación de que se trate
4. Verificar la existencia o no de crédito suficiente y, en el caso de que no existiera, si se ha procedido, una vez adoptado el acuerdo, a su dotación de conformidad con lo establecido en la legislación presupuestaria

5. Analizar la preparación, adjudicación y formalización de los contratos desde la perspectiva de la normativa y de los principios aplicables a la contratación pública.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de publicidad aplicables a estos contratos y de si se ha dado cuenta de los correspondientes acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
7. Analizar la ejecución y el cumplimiento de los contratos y su sometimiento a la legalidad vigente, en aspectos como el plazo de ejecución, la exigencia de garantías en el caso de abonos a cuenta, posibles desviaciones de plazos y de costes, control de las facturas presentadas y los pagos realizados, entre otros.
8. Asimismo, se han analizado otros aspectos tales como: i) el grado de concentración de los adjudicatarios de los contratos; ii) los elementos tenidos en cuenta para la formación del precio; y iii) el intervalo de precios existente para productos o prestaciones homogéneas dentro del sector fiscalizado.

- ❖ No justificar de forma genérica para un conjunto de contratos las causas o motivos que justifican utilizar la tramitación de emergencia.
- ❖ Poner de manifiesto, como buena práctica de gestión, que no pudo realizarse la adjudicación mediante otros procedimientos menos restrictivos de la competencia, para poder atender con la debida celeridad y con carácter inmediato la necesidad imprevista.
- ❖ Debería formarse un expediente, siempre que sea compatible con la atención a la emergencia que se trata de resolver, comprensivo de los documentos o antecedentes que resulten imprescindibles para avalar y constatar la existencia de las razones de emergencia.
- ❖ Buena práctica de gestión: justificar que la capacidad de obrar, la solvencia profesional, técnica y financiera, así como que el objeto social de la empresa adjudicataria del contrato son suficientes y adecuados para cumplir con la prestación, salvo aquellos casos en que dicha comprobación sea incompatible con la atención inmediata de la necesidad urgente planteada, circunstancia que también debería de quedar expresamente justificada.

- ❖ Siempre que no resulte incompatible con la atención de la emergencia que se pretende resolver, habría de procurarse la formalización del contrato en un documento escrito (en el que se consignasen, de la forma más precisa y definida posible, las concretas prestaciones objeto del contrato).
- ❖ Los órganos de contratación deberían solicitar y obtener ofertas de diferentes licitadores y, en su caso, negociar los términos del contrato susceptibles de ello, así como proveerse, si fuera posible, de referencias de los precios habituales de mercado para los bienes y servicios objeto de la contratación.
- ❖ En situaciones de emergencia que afecten a diferentes unidades y servicios, dependientes del mismo órgano, departamento o entidad, se debería procurar la adquisición centralizada de productos con similares características, evitando la dispersión y, con ello, facilitando la obtención de mejores precios.

1. Analizar la justificación de la tramitación de emergencia de los contratos fiscalizados al concurrir (Artículo 120.1 a) LCSP o Artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

- Por lo general, las medidas adoptadas por el órgano de contratación están vinculadas directa o indirectamente con las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID y suficiente justificación del empleo de la tramitación de emergencia.
- Algunos casos de contratos en los que las necesidades que se tratan de satisfacer ya existían con anterioridad-----Defectuosa planificación de la gestión contractual.

5. Analizar la preparación, adjudicación y formalización de los contratos desde la perspectiva de la normativa y de los principios aplicables a la contratación pública.
- Omisión de un análisis de los elementos que pudieran ser tenidos en cuenta para la formación de los precios o para decidir el volumen de las compras (artículos 28 y 102.3 LCSP).
 - Contratación por emergencia suministros que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública consideraba de contratación centralizada.
 - Falta de precisión del objeto del contrato (artículo 99.1 de la LCSP).
 - Ausencia de comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia del contratista (práctica de buena gestión).

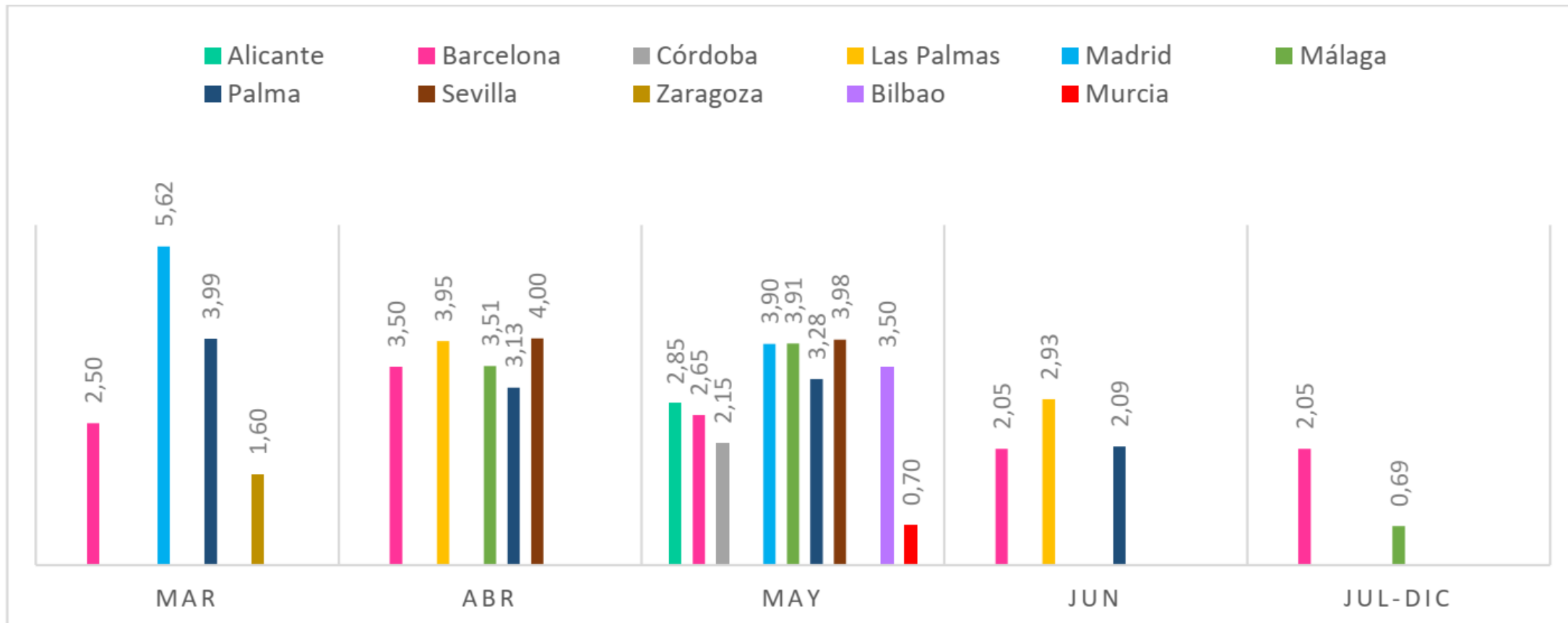
- No consta la solicitud de ofertas a más de una empresa (práctica de buena gestión).
- No negociación del precio por la falta de información del órgano de contratación sobre los precios imperantes en el mercado o la solicitud de tan solo una oferta.
- Empresa adjudicataria cuyo objeto social no recoge el objeto del contrato o que no cumple con todas las especificaciones técnicas previstas en los correspondientes pliegos.
- Ausencia de formalización por escrito del contrato.
- Falta de designación de un responsable del contrato.
- Establecimiento de plazos de ejecución para el suministro del material correspondiente que no responden al propio concepto de emergencia.

- 6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de publicidad aplicables a estos contratos y de si se ha dado cuenta de los correspondientes acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.**
- Deficiencias en la publicación del anuncio de adjudicación o formalización de los contratos (falta, retraso, retrasos en el BOE o en DOUE).
 - No se publica en el perfil del contratante la información mínima establecida en el artículo 63.3 de la LCSP ni en la PLCSP.
 - Falta o realización fuera del plazo máximo de treinta días de la dación de cuenta al Consejo de Ministros establecida para el sector público estatal.

7. Analizar la [ejecución y el cumplimiento de los contratos](#), en aspectos como el plazo de ejecución, la exigencia de garantías en el caso de abonos a cuenta, posibles desviaciones de plazos y de costes, control de las facturas presentadas y los pagos realizados, entre otros.
- No designación de un responsable del contrato.
 - Plazos: Inicio ejecución posterior a un mes o imposibilidad de acreditar el inicio en dicho plazo; retrasos en las entregas. Incumplimiento en el plazo de pago (30 días)
 - Modificación una vez transcurrido el plazo de ejecución del contrato.
 - Deficiencias de distinto tipo en la documentación del expediente.
 - No se aportan algunas facturas.
 - Ejecución en condiciones distintas a las pactadas.

8. Asimismo, se han analizado otros aspectos tales como: i) el grado de concentración de los adjudicatarios de los contratos; ii) los elementos tenidos en cuenta para la formación del precio; y iii) el intervalo de precios existente para productos o prestaciones homogéneas dentro del sector fiscalizado.
- Injustificada concentración de adquisiciones en un solo proveedor.
 - Reducción de los precios unitarios de los productos.
 - Notables diferencias en el precio medio de adquisición entre distintos organismos y entidades.
 - Elevada dispersión en los precios determinada por: cantidad contratada, tipo de envase o presentación o momento de compra, entre otros factores.

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LAS MASCARILLAS FFP2/KN95 EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES FISCALIZADAS



Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información facilitada en el curso de la fiscalización.

**GRÁFICO 5. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y PRECIO MEDIO DE ADQUISICIÓN DE
MASCARILLAS FFP2/KN95**

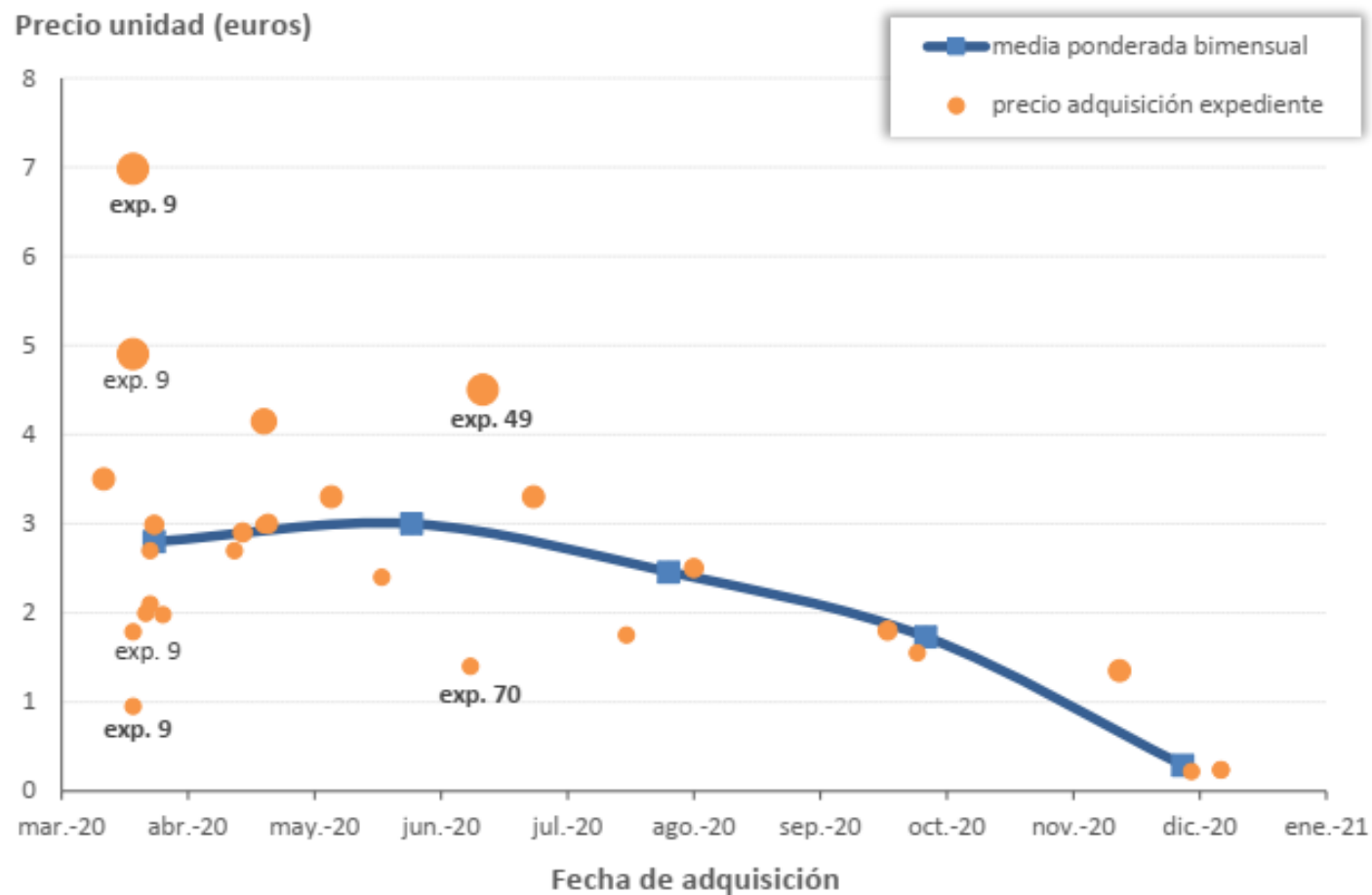
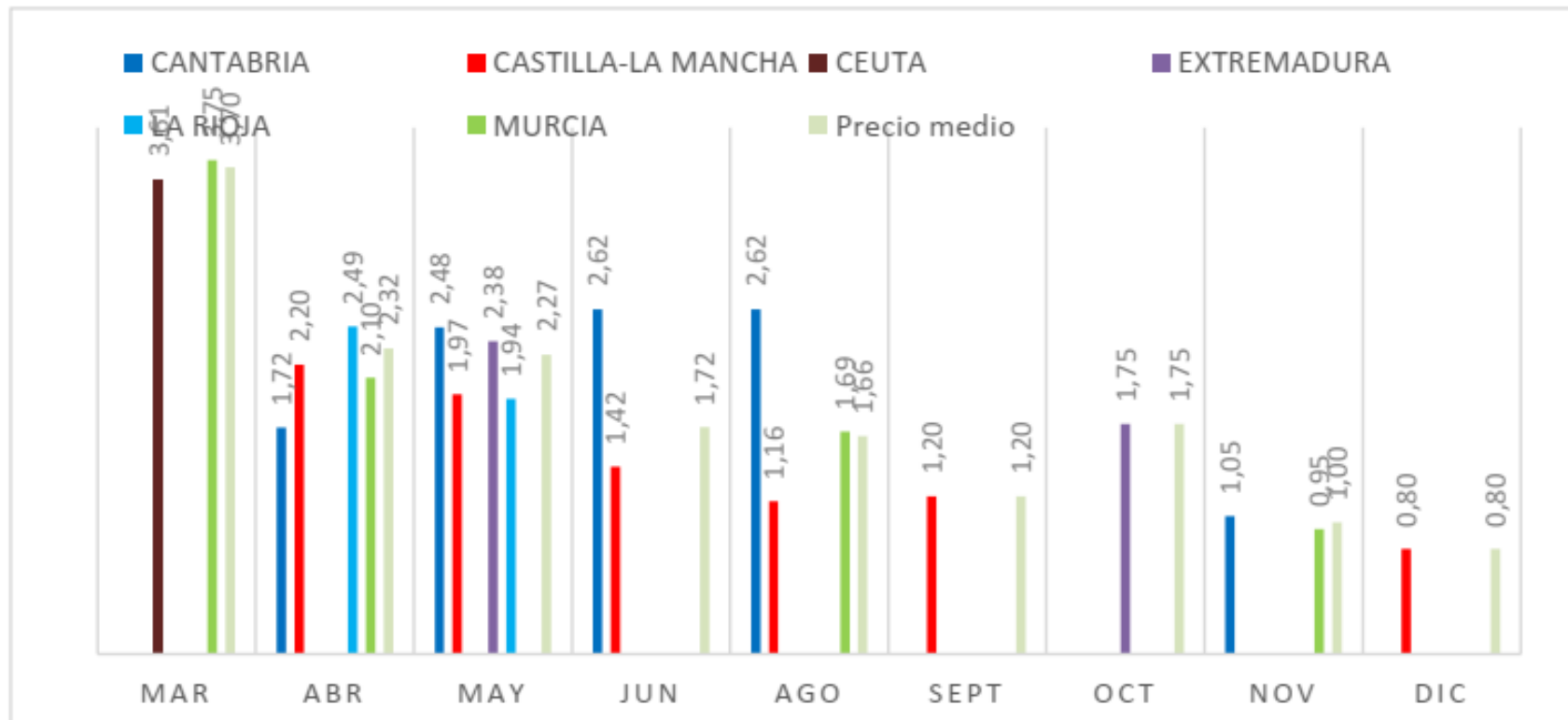


GRÁFICO 11: EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LAS MASCARILLAS FFP2/KN95 EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS



Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información facilitada en el curso de la fiscalización.



02



FISCONEX: Hacia un ejercicio más eficaz y eficiente del control externo de la contratación

RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN



The screenshot shows the website of the Tribunal de Cuentas, specifically the 'Sede Electrónica' (Electronic Office) section for 'Contratos' (Contracts). The page features a navigation bar with various services and a main content area with two sections: 'REMISIÓN DE CONTRATOS DE LAS ENTIDADES LOCALES' and 'CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y AUTONÓMICO'. Each section includes a brief description and buttons for 'SABER MAS' (Know More) and 'ACCEDER' (Access).

sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/GKLContratos/

TRIBUNAL DE CUENTAS

REGISTRO ELECTRÓNICO | CUENTAS | CONTRATOS | FISCALIZACIÓN | ENJUICIAMIENTO | CERTIFICADOS | TABLÓN | EMPLEO | PERFIL DE CONTRATANTE | RELACIONES OCEX | RELACIONES OOPP | SOLICITUDES | SERVICIOS

Sede Electrónica > Contratos >

REMISIÓN DE CONTRATOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

El Portal de Rendición de Cuentas facilita la remisión de contratos de las entidades locales y permite a los ciudadanos acceder a la información sobre la gestión económica deducida de sus cuentas anuales.

[SABER MAS](#) [ACCEDER](#)

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y AUTONÓMICO

La plataforma de rendición de contratos del Tribunal de Cuentas permite a las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico remitir una relación de los contratos formalizados por ellas y sus entidades dependientes.

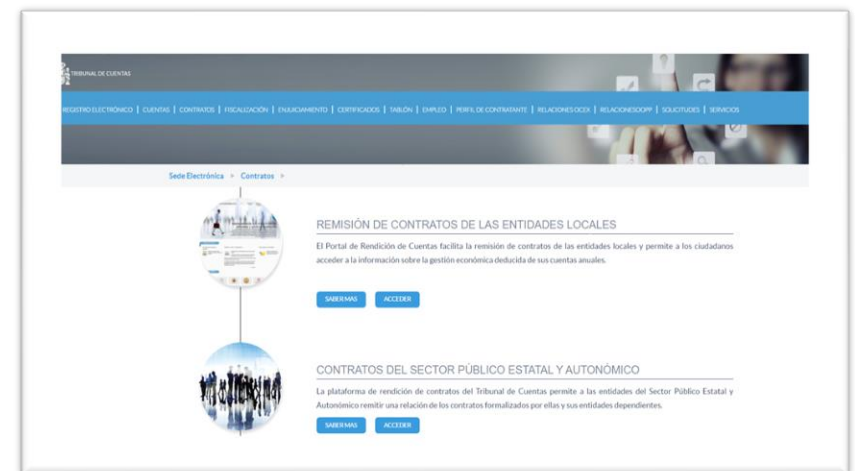
[SABER MAS](#) [ACCEDER](#)



RENDICIÓN



1. Comprobar
2. Completar
3. Confirmar



FISCALIZACIÓN

FISCONEX



APLICACIÓN INTEGRADA PARA EL EXAMEN Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS

FUNCIONALIDADES

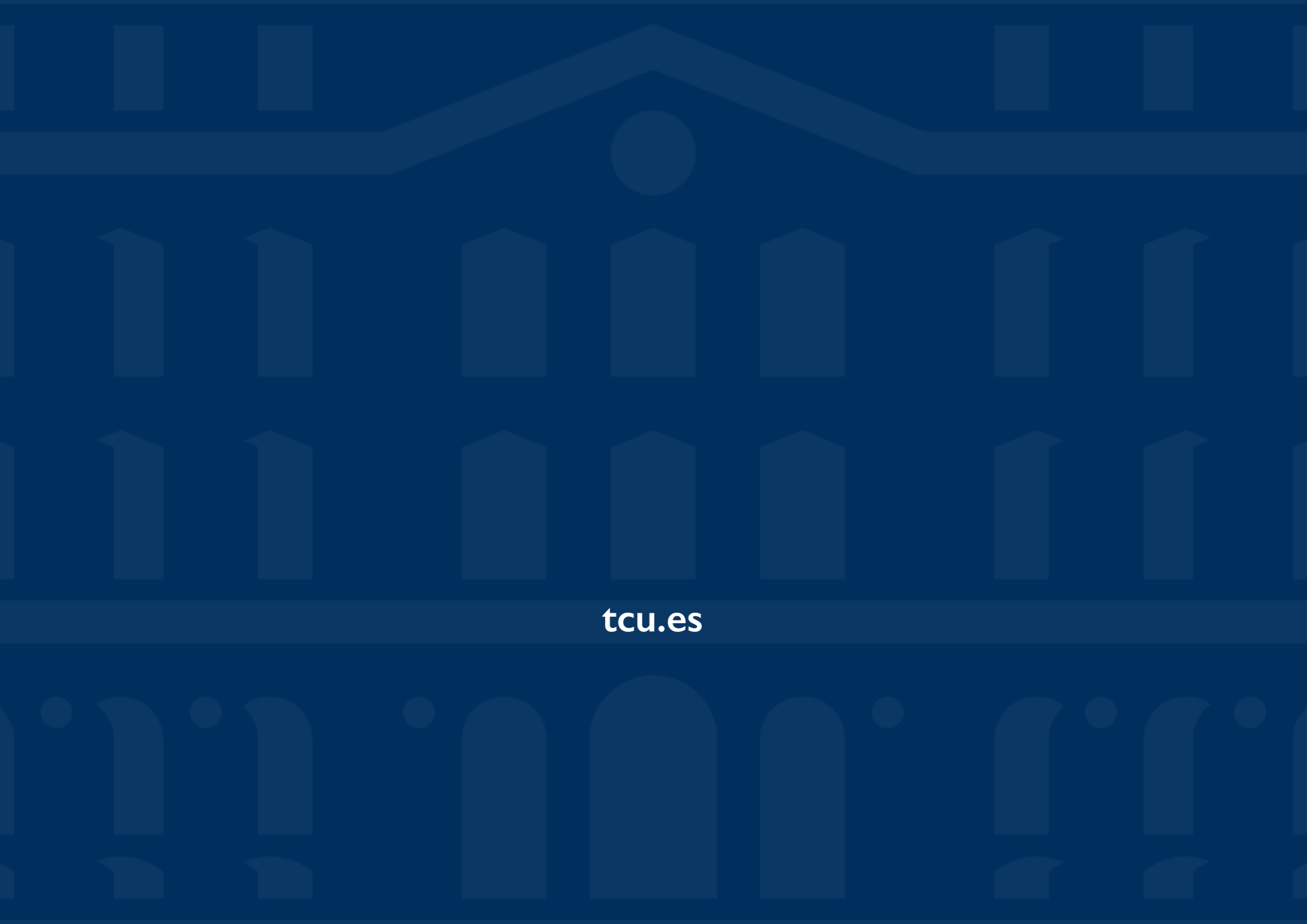
- El **almacenamiento y explotación** de datos y documentos que integran los expedientes de contratación
- Diseño y planificación** de las fiscalizaciones: cuantificación y clasificación de contratos, detección de riesgos, selección de muestras
- Elaboración de **informes parciales**
- Control y supervisión** durante la fiscalización



03



EL CONTROL EXTERNO DE LA CONTRATACIÓN. Algunas reflexiones de futuro



tcu.es